



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de octubre de 2013

No. 76

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/058/13-09/II-SP-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "HCS ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/061/13-10/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "G.G. DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."

AUTORIZACIÓN SSC/048/13-09/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO KYRIOS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 4577, 4647, 4650, 4651, 4652, 4655, 4656, 1272-A1, 1267-A1, 1271-A1, 729-B1, 730-B1, 732-B1, 1265-A1, 4649, 1268-A1, 1269-A1, 1271-A1, 4664, 4662, 4665, 4660 y 4661.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4666, 4667, 4648, 4653, 4654, 4658, 1270-A1, 731-B1, 728-B1, 1273-A1, 4657, 4659, 4663, 4646 y 1266-A1.

**"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 179

SSC/004-033/13-06/SP-RA-II

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/058/13-09/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"HCS ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 27 de Septiembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaria de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 183.

SSC/0036/13-06/SP

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/061/13-10/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"G.G. DEL ESTADDO DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 03 de Octubre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**La Secretaria de Seguridad Ciudadana**

**M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



Folio No. 169

SSC/0029/13-05/SP

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 18 fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 23 de abril del 2013; se otorga la **autorización SSC/048/13-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

**"GRUPO KYRIOS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."**

**Modalidad:** Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 12 de Septiembre de 2015**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**La Secretaria de Seguridad Ciudadana**

**M. en D. Rocío Alonso Ríos  
(Rúbrica).**

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1508/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por JUAN AMBROSIO ALBERTO, respecto de un inmueble, ubicado en San Ildelfonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 77.30 metros con Germán Barrios Pérez y Fortunato Ambrocio Alberto, al sur: en siete líneas de 13.40 metros, 4.30 metros, 2.45 metros, 6.65 metros, 22.30 metros, 11.50 metros y 42.60 metros con Margarito Mendoza Mendoza, J. Trinidad Mendoza Hernández y Víctor Mendoza Lara, al oriente: 107.80 metros con Santiago Ambrosio Cruz y Fortunato Ambrocio Alberto, al poniente: 93.60 metros con Maximiliano Cruz Morales y Daniel Ambrosio, con una superficie de 9,076.95 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de tres de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de octubre de 2013.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4577.-17 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BECERRA DUARTE JOSE GUADALUPE, número de expediente 1610/2008, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: la vivienda Lago Zumpango número ciento setenta y cuatro, condominio veintiuno, lote veintiuno, manzana XXXI (treinta y uno romano), del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

4647.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de ISMAEL GAYTAN HERNANDEZ y OTRA, expediente 785/2010, el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en tercera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Diez A", calle Retorno Once Brisa, número oficial diez, lote de terreno número veintiséis, manzana veintitrés, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, sin sujeción a tipo, en el entendido que el valor del bien a rematar es de \$237,463.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). En el entendido que para la última subasta sirvió de base para el remate la cantidad de \$191,200.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Son de señalarse las diez horas con treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil trece, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.-México, D.F. a 11 de octubre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

4650.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto y diez de septiembre ambos del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GUADALUPE YAÑEZ ROCHIN, expediente 1004/2009, EL C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Odilón Centeno Rendón, señaló las once horas del día catorce de noviembre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en vivienda número 215, lote número 38, de la manzana VI, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "Geovillas de Terranova" con superficie total que conforman las parcelas ubicadas en el Ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México. Sirva de base para el remate la suma de \$280,441.73 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.) precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término y en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, así como en los lugares de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 10 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4651.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 607/04.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de PABLO GUADARRAMA ZAGAL y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ PERALES, la C. Juez señaló las doce horas del día cuatro de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como vivienda de interés social número 3, lote condomina: 8, manzana 19, de la calle Benito Juárez, número 127, conjunto urbano denominado Los Héroes, Municipio de Ixtapa, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Ixtapa, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.- México, D.F., a 30 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

4652.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 45/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCREGER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO AHORA SU SUBROGATARIA IGLESIA DE CRISTO NACIONAL ASOCIACION RELIGIOSA en contra de MUEBLES DISEÑOS Y DECORACION EN MADERA S.A. DE C.V. e INMOBILIARIA FRESNO DE TOLUCA S.A. DE C.V., expediente número 45/1999, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de veintitrés de abril y diez de septiembre de dos mil trece, las diez horas del día doce de noviembre de dos mil trece, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en segunda almoneda respecto el bien inmueble materia de embargo del presente juicio y ubicado en calle 5 de Mayo, número exterior 17, Colonia poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas características obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'910,176.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación, por tres veces, dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal en los estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, así como en

los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad que el Juez exhortado tenga a bien designar.-México, D.F., a 08 de octubre de 2013.-El C. Secretario de acuerdos "A", Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

4655.-22, 28 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 530/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARISOL FRANCES COLIN, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de tres de octubre del año dos mil trece, ordenó publicar edictos para hacer saber a quien se crea con mejor derecho, que MARISOL FRANCES COLIN, solicita la Información de Dominio del bien inmueble ubicado en la calle Libertad, número 25 en la población de San Francisco Tlalcalcaipan, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.05 metros con Camila Coñín Coñín, al sur: 24.05 metros con calle Libertad, al oriente: 58.00 metros con Centro de Salud de San Francisco Tlalcalcaipan, al poniente: 58.00 metros con María de Lourdes Francés Colín, con una superficie de mil trescientos noventa y cuatro punto noventa metros cuadrados (1,394.90), el cual adquirió mediante donación gratuita que le realizó HELIODORO FRANCES FIRO, que desde hace más de diez años ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública y a título de dueña.

Por lo que publíquese el presente en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación por dos veces con intervalos de dos días, para hacer saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la Ley.- Toluca, Estado de México, catorce de octubre de dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

4656.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO QUINTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANDRES HERNANDEZ GUADARRAMA y LETICIA PACHECO TAPIA, promovió por su propia derecho en los autos del expediente marcado con el número 954/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre y sin número, Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 22.50 metros colindando con lote once, hoy propiedad del señor Edgar Alcántara González, al sur: en 22.50 metros colindando con lote nueve hoy propiedad del señor Guillermo Illescas Cruz, al oriente: en 10.00 metros colindando con calle privada y al poniente: en 10.00 metros colindando con lote cuatro hoy propiedad del señor Ramón Jiménez Portillo, con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados).

Por lo que se ordenó la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en la entidad, a efecto de que si alguna persona se siente afectada con dicha información, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en términos del artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide a los quince días del mes de octubre del dos mil trece.-Se valida el presente edicto en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil trece.-Secretario Judicial, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1272-A1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

IVONNE MORALES HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 617/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Tlalapango, sin número, Barrio de San Lorenzo, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.35 metros con Hermelinda Avila R., al sur: 12.35 metros con César Morales Hernández, al oriente: 7.0 metros con cerrada Tlalapango y al poniente: 7.0 metros con Río Tlalapango. Con superficie total aproximada de 93.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).- Validación del edicto acuerdo de fecha (30) treinta de mayo de dos mil trece (2013).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1267-A1.-22 y 25 octubre.

del Código Adjetivo de la Materia. Toda vez que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito en consecuencia, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar postores y publicar los edictos en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado respectivo, ello atento al artículo 572 del Código en cita, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de 2013.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

1271-A1.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1091/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1561/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ERNESTO RAMIREZ FLORES, ANA JULIANA TEJEDA DE LA CRUZ y PEDRO RAMIREZ DELGADO, mediante autos de fechas dieciocho y veinticinco de septiembre del año dos mil trece, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en departamento 302, del edificio 5 y estacionamiento número 15, sujeto a régimen de propiedad en condominio del inmueble marcado con el número 13 de la calle San Antonio, construido sobre el lote denominado "San Juan", en Tlapizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año en curso, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto, señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate atento al artículo 582

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ALFONSO MEJIA GUTIERREZ, y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas doce de agosto del dos mil trece y treinta de octubre del año dos mil doce, la C. Juez Interina Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada Silvia Varela Rodríguez, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el ubicado en la vivienda en condominio identificada como casa número once del condominio treinta, denominado "Fuente de los Molinos", constituido sobre el lote tres, de la manzana X (diez romano), marcado con el número oficial siete, de la calle Paseos de Loreto perteneciente al conjunto urbano de tipo intereses social denominado "Hacienda San José" comercialmente conocido como "Fuentes San José", ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$398,300.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del último avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y para que

tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

1271-A1.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

TOMAS ORTIZ CABRERA, Promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, en el expediente 1127/2013, respecto del inmueble denominado "Nopaltiltal", ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, en el poblado de San Francisco Zacango, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Gabriel Zamora Nájera, al sur: 15.00 metros con callejón escondido, al oriente: 18.00 metros con Rebeca Cortez Ramírez, al poniente: 18.00 metros con calle Francisco I. Madero, con una superficie total aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

729-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1506/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del bien inmueble identificado como fracción "B", del predio ubicado en Avenida San Francisco número 5 (anteriormente 2), Los Reyes Centro, Municipio de La Paz, Estado de México, promovido por RICARDO GALLEGOS TARINDA En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto del diez de octubre del año dos mil trece, se ordenó hacer del conocimiento por medio de edictos a cualquier persona que se sienta afectada con la información de dominio que se promueve, a fin de que de ser así lo aleguen por escrito, relación sucinta de la solicitud. HECHOS: 1.- El solicitante celebró con la señora MARTHA VALDEZ CASTILLO, en calidad de tutora legítima de la incapaz MARGARITA ALVARADO VALDEZ, contrato privado de transmisión de dominio y cesión onerosa de derechos posesorios respecto de la fracción "B" del predio ubicado en Avenida San Francisco, No. 5 (anteriormente 2), Los Reyes Centro, Municipio de La Paz, México, con una superficie de 123 metros cuadrados aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7 metros 50 centímetros con Avenida San Francisco, al sur: en 7 metros 50 centímetros con propiedad de los señores Manuel Espinosa y David Espinosa, al oriente: en 16 metros, 0.75 centímetros con propiedad de los menores RODRIGO ALEJANDRO, JAVIER y GUADALUPE YAZMIN, todos de apellidos ALVARADO POZOS, al poniente: en 16 metros 40 centímetros con propiedad del señor Pedro Castillo Galicia. 2.- Los derechos posesorios a favor de la incapaz MARGARITA ALVARADO CHAVEZ, le fueron adjudicados y transmitidos a través de la sucesión de su señora madre MARGARITA VALDEZ CASTILLO, tramitada ante este Juzgado bajo el número de expediente 1002/2012. 3.- La de cujus siempre ha poseído y habitado en forma permanente, ininterrumpida, pacífica, pública y

en calidad de propietaria el bien inmueble descrito en el correlativo (01), el cual adquirió de su señora madre INES CASTILLO CANTO, mediante contrato privado de fecha 26 de junio de 1963; 4.- Desde la fecha del contrato referido en el punto primero de este capítulo de hechos, he continuado con la posesión del inmueble objeto del presente procedimiento, y dicha posesión ha continuado siendo pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, realizando los trámites correspondientes para la subdivisión de la fracción B, que le correspondía a MARGARITA ALVARADO VALDEZ, y que es el objeto de la presente acción.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria. La Paz, México, a quince de octubre del año dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

729-B1.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente 990/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE GOMEZ MARTINEZ, en contra de GABRIEL CRUZ LUNA y VICTOR CRUZ MENDIETA, el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó subasta en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en lote diez, manzana doscientos treinta y cinco, del Barrio Xaltipac, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con lote 19, al sur: 6.80 metros con calle Vicente Suárez, al oriente: 21.35 metros con lote 9 y al poniente: 21.30 metros con lote 11, con una superficie de: 147.14 metros cuadrados. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberá publicarse tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación diaria de esta localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado se señalan las nueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil trece. Teniendo como precio del inmueble en cuestión la cantidad de \$1,180,200.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del precio fijado en el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil trece.

AUTO DE FECHA: 09 nueve de octubre de 2013 dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

730-B1.-22, 25 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

GABRIEL DE LA O RODRIGUEZ.

La C. MARIA GUADALUPE DE LA O CORDOVA y MARGARITA DE LA O CORDOVA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de

Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 305/2012, Juicio Ordinario Civil en contra de CONCEPCION DE LA O RODRIGUEZ, GABRIEL DE LA O RODRIGUEZ, OTHON ESPINOSA CARRILLO y MARIA LUISA DE LA O ELIZAGARAY, las siguientes prestaciones: A. La demolición de la obra nueva consistente en el muro que arbitrariamente ordenaron construir en el viento norte del andador que se encuentra en la calle Allende número 205, Colonia Centro de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, destinado al acceso común de los predios colindantes, dentro de los que se encuentra la fracción de terreno que tenemos en propiedad y posesión denominada "La Casa", impidiéndonos el acceso ya que dicho andador colinda con nuestro predio en una fracción del viento sur, sustentándonos en las razones que nos permitimos expresar en el apartado correspondiente a los hechos de esta demanda. B. Como consecuencia de lo anterior, la orden de que se restablezca el acceso del andador antes referido a la forma y términos que tenía hasta antes de la construcción del muro referido. C. El pago de gastos y costas que genere el juicio que nos ocupa hasta su total conclusión. Fundándose en los siguientes HECHOS: Como lo demostramos con la copia certificada de la sentencia de adjudicación de bienes de la sucesión testamentaria del señor FRANCISCO DE LA O ANAYA, derivada del expediente 1352/1972, que se tramitó ante el Juez Primero Civil de Texcoco, Estado de México, las suscritas somos propietarias y poseedoras de una fracción de terreno denominado "La Casa" ubicada en la calle de Allende número 205 en el centro de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.05 metros con el señor Carrillo Cerrada de Nezahualcóyotl, y Pedro Quintero, quebrando en línea recta hacia el sur para hacer un primer oriente de 4.50 metros lindando con Escuela Juan Ruiz de Alarcón, quebrando nuevamente en dirección hacia el poniente para hacer un primer sur de 22.50 metros lindando con el señor Trejo y quebrando nuevamente en línea recta hacia el sur para hacer un segundo oriente de 11.50 metros colindando con el señor José Zea, al sur: 23.55 metros con Andador y Antonio Gabriel de la O Derflinger y al poniente: 16.00 metros Agustina y Guadalupe de la O Derflinger. 2. Los colindantes de la fracción de nuestra propiedad son CONCEPCION DE LA O RODRIGUEZ, MARIA LUISA DE LA O ELIZAGARAY, OTHON ESPINOSA CARRILLO y GABRIEL DE LA O RODRIGUEZ, a quienes se les adjudicó una fracción del terreno denominado "La Casa", asimismo, compartimos un andador común con acceso a nuestros respectivos inmuebles con salida a la calle Allende de la Ciudad de Texcoco, México. 3.- La fracción de terreno de nuestra propiedad colinda por el viento sur con el andador cuya salida da a la calle Allende número 205, de Texcoco, México, andador del que veníamos haciendo uso desde hace varios años, hasta que ahora los demandados tomaron la actitud maliciosamente de tener perros deambulando por el andador, con el propósito de impedimos el uso del mismo, por lo que instalamos el día trece de agosto de dos mil siete, una puerta eléctrica como acceso a nuestro terreno, puerta que actualmente se encuentra bloqueada por el muro que arbitrariamente mandaron a construir los demandados. 4. El dieciocho de agosto del año dos mil siete colocaron unos tubos metálicos rellenos de cemento sobre el andador impidiendo el cierre de nuestra puerta. El veintuno de agosto de dos mil siete acudimos ante la Oficialía Conciliadora y Calificadora de esta Ciudad, y ante la presencia del titular manifestaron que no iban a permitir la utilización del andador. 5. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, ordenaron construir sin autorización una barda por todo lo ancho en el viento norte del andador común impidiéndonos su uso común como si fuera de su propiedad, situación que nos afecta gravemente, ya que nos ha impedido el uso y disfrute del paso legítimo del andador que es bien del uso común. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código

de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: veinticinco de septiembre del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

732-B1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ADOLFO OSORIO MAQUEDA.

AUSENCIO SANCHEZ PAPACETZI, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 325/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de ADOLFO OSORIO MAQUEDA y JOAQUIN MURRIETA ACEVEDO, la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en el lote 10, ubicado en la calle no consta, zona 1, manzana 60, lote 10, Colonia Ex Ejido de San Francisco, Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, (actualmente en la calle Querétaro, de la Colonia República Mexicana, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México), el cual tiene una superficie total de doscientos diecisiete metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.58 metros colindando con lote 8, al sureste: 4.00 metros colindando con andador, al suroeste: 4.00 metros colindando con andador y 9.90 metros con lote 2, al noroeste: 16.00 metros colindando con lotes 31, 32 y 33. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha cinco (05) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), mediante contrato de compraventa celebrado con JOAQUIN MURRIETA ACEVEDO, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta el día de hoy a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado ADOLFO OSORIO MAQUEDA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1265-A1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1873/2013, promovido por JESUS REMIGIO PIÑA, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la población de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 53.00 metros con camino general, al sur: 52.76 metros con Barranca del paraje La Loma, al oriente: 36.34 metros con Alejandra Remigio Mendoza, al poniente: 49.56 metros con Eladio Cárdenas Velázquez y Juana Piña Nicolás. Con una superficie total aproximada de 2,271.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.  
4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1867/2013, promovido por VIRGINIA PIÑA TOMAS, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la población de Santa Ana Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en tres líneas, la primera de 29.00 metros, con Francisca Ayala de Jesús, la segunda de 25.00 metros con Eugenio Martínez Piña y la tercera de 13.50 metros con María Concepción Pérez Abad, al sur: en tres líneas, la primera de 31.70 metros con un Río, la segunda de 22.00 metros, con Librado Martínez Piña, la tercera de 25.00 metros con Librado Martínez Piña, al oriente: en dos líneas, la primera de 12.00 metros con Tomás Morales, la segunda de 107.80 metros, con Tomás Morales, al poniente: en tres líneas, la primera de 46.40 metros, con María Concepción Pérez Abad, la segunda de 16.50 metros con Francisca Ayala de Jesús, y la tercera de 63.50 metros, con Marcelino Martínez Piña. Con una superficie total aproximada de 4,037.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.  
4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1870/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por JOSE RUFINO REMIGIO PIÑA, respecto de un inmueble, ubicado en San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.00 metros con la Loma, al sur: 68.87 metros, con barranca, al oriente: 39.80 metros con Pedro Sánchez Reyes, al poniente: 17.76 metros con la Loma. Con una superficie de 2,300 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de dieciocho de septiembre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.  
4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1424/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por PEDRO REMIGIO PIÑA, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.75 metros con Julia Piña Matías, al sur: 37.00 metros con un quiebre de 35.00 metros con Gloria Julián García y Pedro Sánchez Reyes, al oriente: 50.00 metros con quiebre de 9.60 metros con la Loma y Candelaria Mendoza Melquiades, al poniente: 46.10 metros con Julia Piña Matías. Con una superficie total aproximada de 3,494.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.  
4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1468/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por RUFINO AYALA DE JESUS, respecto de

una fracción de terreno, ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.60 metros con Moisés Ayala de Jesús, al sur: 45.10 metros, con Juan Pérez Ayala, al oriente: 26.20 metros con camino, al poniente: 20.30 metros con Juana Jerónimo Miranda. Con una superficie total aproximada de 1,159.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de siete de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de octubre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1426/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por GLORIA JULIAN GARCIA, respecto de una fracción de terreno ubicado en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con Pedro Remigio Piña, al sur: 27.50 metros, con camino general, al oriente: 50.00 metros con Candelaria Mendoza Melquiades, al poniente: 50.00 metros con Marciano Aranda Salvador. Con una superficie total aproximada de 1,299.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de siete de octubre de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de octubre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

4649.-22 y 25 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

La LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 751/12, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por SARA SANCHEZ HERNANDEZ, solicitado a ALEJANDRO JURADO OSORIO, con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a ALEJANDRO JURADO OSORIO, que se publicarán por

tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que se le concede un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, ofrezca pruebas en términos del numeral 5.40 de la Ley Adjetiva de la materia, apercibida que de no hacerlo se le tendrá la demanda por contestada en sentido negativo. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia. Se le hace saber al demandado que se le reclaman las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial. Haciendo mención que el 12 de mayo de 1984 contrajo matrimonio con su cónyuge, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a tres hijos de 26, 21, 19 años de edad, teniendo como domicilio conyugal en el edificio B-5-13, DEPARTAMENTO 201, Unidad Habitacional El Tenayo, Tlalnepantla, México; la inicio de la vida marital fue llevadera y después fueron discusiones más fuertes sin que el cónyuge cumpliera con sus obligaciones, y en fecha 3 de agosto de 1996, sin motivo o razón alguna abandono el domicilio conyugal, por lo que desde esa fecha la actora no cohabita, ni convive con el señor ALEJANDRO JURADO OSORIO.-Fecha de expedición dieciséis de octubre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1268-A1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, por su propio derecho, promueven en el expediente 459/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Terminación de Contrato de Arrendamiento), contra CESAR JIMENO MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 1 de febrero del año 2012, y con vigencia del 1 de febrero del 2012 al 1 de febrero de 2013, dado que a la fecha a terminado el presente contrato de arrendamiento motivo del presente juicio. B).- Toda vez que el demandado no obstante que se ha dado terminado el contrato de arrendamiento sigue habitando el inmueble materia del presente juicio, en consecuencia solicito la desocupación y entrega del inmueble que se ubica en la casa número 10 "Zona B" de la Avenida Miguel Hidalgo número 59, Colonia Granjas de Guadalupe, Fraccionamiento Residencial Eucaliptos, Municipio de Cuautitlán izcalli, Estado de México. C).- El pago de una pena convencional consistente en el 50% más de la renta mensual pactada, hasta que se verifique la desocupación y entrega de la casa habitación motivo del presente juicio, según lo estipulado en la cláusula Décima Primera del documento base de la acción. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En Cuautitlán Izcalli, en fecha 1 de febrero de 2012, celebre contrato de arrendamiento con el hoy demandado CESAR JIMENO MARTINEZ, en su carácter de arrendatario respecto del bien inmueble ubicado en la casa número 10 "Zona B" de la Avenida Miguel Hidalgo número 59, Colonia Granjas de Guadalupe, Fraccionamiento Residencial Eucaliptos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. II.- Las partes contratantes convenimos en que la duración del término del arrendamiento sería de doce meses forzosos para ambas partes, contados a partir del día 1 de febrero del 2012 al 1 de febrero de 2013. III.- Las partes pactamos en el contrato base de la acción como precio mensual de la renta, la cantidad de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según se acredita en la cuarta cláusula del documento base de la acción. IV.- El arrendatario se comprometió a pagar el mantenimiento, vigilancia, consumo por concepto de energía eléctrica, así como de igual manera el consumo por concepto de

agua y gas. V.- Es el caso que se ha cumplido el plazo fijado en el contrato para que feneciera el arrendamiento, sin que el arrendador haya desocupado ni me haya entregado el local comercial en cuestión. VI.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el bien inmueble materia del presente juicio va a ser ocupado por el suscrito y que por ello me encuentro imposibilidad de seguirlo rentando y me es necesaria su devolución. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de octubre de dos mil trece, ordenó emplazar al demandado CESAR JIMENO MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los catorce días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-catorce de octubre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Guerrero Rodríguez.-Rúbrica.

1268-A1.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

DANIEL AGUILAR BAENA.

MARIA ESTHER GOMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 316/2001, Juicio información AD-PERPETUAM, basándose en los hechos que a continuación se resumen: I. Hace más de 17 años anteriores a la fecha adquirí en propiedad el terreno motivo del presente negocio, mediante compraventa que celebre con el señor MAURO URBAN VIQUEZ, con fecha de 12 de junio de 1982, y desde entonces lo estoy poseyendo de manera pacífica, continua, pública y además con el carácter de propietaria sin que jamás se me haya reclamado ni la propiedad ni la posesión por haber sido hasta la fecha esta última de buena fe y repito a título de dueño así como anexo el contrato de compraventa en original y fotocopia que acompaño a la presente y como no ha formalizado en escritura pública por que el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, según se acredita con el certificado respectivo y que en original anexo como fundamento de mi petición y para los fines que se conducen el presente, la propiedad en cuestión se encuentra inscrita fiscalmente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con la clave catastral número 007-01-809-29 según constancia del registro expedido por la Oficina de la Tesorería Municipal del mencionado Municipio y a nombre de la promovente MARIA ESTHER GOMEZ HERNANDEZ. II. El inmueble objeto de la presente tiene una superficie total 249.75 metros cuadrados y sus medidas y colindancias actuales son las siguientes; al norte: 13.50 mts. y colinda con Antonia Navarr Cabrera; al sur: 13.50 mts. colinda con camino público; al oriente: 18.50 mts. y colinda con Daniel Aguilar Baena; al poniente: 18.50 mts. y colinda con camino público. III. Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial ordenada por el artículo 888 del Código de Procedimientos en vigor, para cuyo efecto proporcionare en su oportunidad los nombres y domicilio de los testigos, a efecto de que dicha información testimonial se desahogue con asistencia de los colindantes del predio motivo de mi demanda del C. Agente del Ministerio Público de la Adscripción, del C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y del C. Presidente, C. Síndico Municipal de Tultepec, México, como representante legal de los bienes de este Municipio.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Haciéndole saber a DANIEL AGUILAR BAENA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.- Cuautitlán, México, catorce de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre del dos mil trece.-Cuautitlán, México, catorce de octubre del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1269-A1.-22 octubre, 4 y 14 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES  
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de FRAGOSO BAUTISTA JOEL y HELEN ELIZABETH IBAÑEZ RAMIREZ, expediente 772/2012, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil en auto de México, Distrito Federal a veintisiete de septiembre de dos mil trece.- Agréguese a los autos el escrito de la apoderada legal de la parte actora, por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la demandada al haberse abstenido de dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de septiembre del año en curso, dentro del término conferido para ello, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, y por corresponder al estado procesal que guardan los presentes autos, en términos de lo previsto por en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: vivienda "B" del condominio marcado con el número oficial 16, de la calle Bosque de Brasiles lote 31, manzana 5, del conjunto urbano de interés social Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate el valor del único avalúo, la cantidad de \$607,000.00 (SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para lo cual deberá girarse atento exhorto al C. Juez competente de dicha Entidad, efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde

promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

1271-A1.-22 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 518/2013, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACIELA CABRERA GARCIA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN; CALLE PROLONGACION DOS SUR NUMERO 262, COLONIA ELECTRICISTAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE DONACION CELEBRADO EN FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, CELEBRADO CON EL SEÑOR DELFINO CABRERA GRANADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON; AL NORTE: 15.12 METROS COLINDANDO CON SONIA MARIN CASTAÑEDA; AL SUR: 15.12 METROS CON JAQUELIN CABRERA GARCIA; AL ORIENTE: 5.03 METROS CON BENJAMIN TERRON; AL PONIENTE: 5.03 METROS CON CALLE PROLONGACION DOS SUR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 76.05 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA. COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.- RUBRICA.

4664.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1702/2012, BERNARDA MARIA DE JESUS SORIANO CADENA, en su carácter de Albacea Testamentario del de cujus J. JESUS SORIANO MONTES DE OCA, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del Terreno Rústico de Común Repartimiento denominado "Ocoteppec o Clapoltitla" ubicado en: camino vecinal, sin número, Barrio de Ocoteppec, en el Municipio de Tlalmanalco, Edo. de Méx., con una superficie de 1,470.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 22.00 metros, con camino, actualmente con Camino Vecinal; al sur: 27.00 metros con Barranca y Vereda, actualmente con Vereda y Barranca; al oriente: 55.00 metros con Sucesión del Señor Pedro Regalado, actualmente con la Señora María Amparo Bictorina Ragalado González; al poniente: 65.00 metros, con Sucesión del Señor Miguel Martínez, actualmente con la Señora Concepción Hernández Romero.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los tres días de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: diecinueve de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.- Rúbrica.

4662.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ELEAZAR PEÑALOZA TORRES, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1068/2013, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Febrero, sin número en el Barrio de San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que manifiestan que hace ocho años celebraron contrato de compraventa que realizará con la Señora DOLORES DIAZ DOMINGUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 852.02 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias; al norte: 39.43 metros colinda con María Guadalupe Jiménez Gutiérrez; al sur: 39.50 metros y colinda con Rodolfo Escobar Meneses y Esperanza Reyes Roa; al oriente: en 22.90 metros colinda con calle Cinco de Febrero; al poniente: 20.33 metros con Eleazar y Dalia, ambos de apellidos Peñaloza Coronei.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, nueve de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

4665.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1583/2013, GUILLERMO GALICIA ALVAREZ por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su

Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Nexallaco" ubicado en carretera Federal México-Cuautla, sin número, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 21,120.00 mts.<sup>2</sup> (veintiún mil ciento veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 90.00 mts. y colinda con camino de Tecalco (actualmente calle prolongación Naranjo), al sur: 150.00 mts. y colinda con Ruperto Pérez, Maximino Alvarez y María Lina Valencia (actualmente Ruperto Pérez); al oriente: 120.00 mts. y colinda con camino de Tecalco (actualmente calle Naranjo); y al poniente: 232.00 mts. y colinda con vía de Ferrocarril Interoceánico (actualmente con carretera Federal México-Cuautla).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los once 11 días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.- Doy fe.-Fecha del acuerdo: cinco 5 de septiembre del año dos mil trece 2013.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.- Rúbrica.

4660.- 22 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1584/2013, MARIA DEL ROSARIO GALICIA GUZMAN, en su carácter de albacea de la sucesión de GUILLERMO GALICIA ALVAREZ, promueve ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble urbano denominado "Tlacoxta" ubicado en Avenida José Antonio Alzate, número 42, Colonia Centro, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 314.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 35.58 metros con Antonio Amaro; al sur: 33.50 metros con Alejandro Barreto Reval actualmente con Brígida Sanvicente; al oriente: 09.20 metros con Avenida José Antonio Alzate; al poniente: 09.00 metros con Jorge López Ramos actualmente con Cesario Marín Pompa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la Entidad.

Dados en Amecameca a los veintiséis 26 días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintinueve 29 de agosto del año dos mil trece 2013.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.- Rúbrica.

4661.- 22 y 25 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 45/45/2013, C. ANGELICA VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 16 de Septiembre, Ext. 6, Int. 1, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 13.65 metros y colinda con la calle 16 de Septiembre, al sur: 13.86 metros y

colinda con la propiedad de la C. Rocío Valdez Carranza, al oriente: 10.00 metros y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 10.06 metros y colinda con la servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 133.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.  
4666.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 46/46/2013, C. ANGELICA VALDEZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación 16 de Septiembre, Ext. 6, Int. 4, Colonia Guadalupe Hidalgo, El Pedregal, Municipio de Ocoyoacac, Distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 18.00 metros y colinda con la propiedad de la C. Sarahi Valdez Carranza y con servidumbre de paso, al sur: 18.00 metros y colinda con la propiedad del C. Silvestre Acuña, al oriente: 9.37 metros y colinda con la propiedad del C. Andrés Valdés Reyes, al poniente: 9.36 metros y colinda con el C. J. Guadalupe Vega Guerrero. Superficie aproximada de: 165.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de septiembre de 2013.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.  
4666.-22, 25 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 205422/1682/2012, EL C. RICARDO SILVA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle privada de Morelos sin número en San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 14.00 m con Juan Silva Romero, al sur: 14.00 m con Carlos Silva Romero, al oriente: 21.70 m con calle privada sin nombre, al poniente: 21.70 m con Pedro Silva Sánchez. Superficie 303.80 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 255215/171/2013, LA C. LETICIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en "La Versana", Jurisdicción de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.50 mts. con la Sra. Juana Díaz Vargas, al sur: 19.50 mts. con el Sr. Joel Arizmendi Espinosa, al oriente: 7.00 mts. con calle Malinali, al poniente: 7.00 mts. con la Sra. Juana Díaz Vargas. Con una superficie total de 137.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 213193/1749/2012, EL C. ALEJANDRO VARGAS DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado calle Independencia # 111, Santa María Zozocolpan Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.57 mts. colinda con calle Independencia, al sur: 4.91 mts. y colinda con Bartolo Vargas Sánchez, al oriente: 5.65 mts. y colinda con el C. Bartolo Vargas Sánchez, al poniente: 9.95 mts. y colinda con el C. Juan Lara González. Con una superficie aproximada de 51.34 mts.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 259571/200/2013, ROSA MARIA ESTRADA URIBE, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 32 en Almoloya de Juárez, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca mide y linda: al norte: 12.75 doce metros setenta y cinco ctms. linda con Sr. Juvencio Estrada Ramírez, al sur: 12.75 doce metros setenta y cinco ctms. linda con Leodegario Rendón Hernández, al oriente: 14.55 catorce metros cincuenta y cinco ctms. linda con servicio de entrada para dicho inmueble, al poniente: 14.55 catorce metros cincuenta y cinco ctms. linda con Armando Sánchez Martínez. Superficie aproximada de 185.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de octubre del 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 223024/1868/2012, ROMANA FELIPA GARCIA RIOS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiaguillo Tlalcalaicalli, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.30 m con Rolando Hernández Avelino, al sur: 12.70 m con Mateo García Ríos, al oriente: 26.00 m con Fausto Aguilar Gómez, al poniente: 25.00 m con privada. Superficie aproximada de 318.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 02 de octubre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 223366/1885/2012, LA C. JUANA REYES GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana de San Mateo Otzacatipan, Toluca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 18.92 m con Edgar Reyes Garduño, al sur: 19.03 m con Adrián Isabel Reyes Becerril, al

oriente: con dos líneas primera línea: 4.00 m de ancho como paso de servicio a la calle Hermenegildo Galeana, segunda línea: 9.70 m con Sergio Reyes Becerril, al poniente: 13.70 m con Antonio Nava Clavijo. Tiene una superficie de 259.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 255212/169/2013, EL C. VICTORIANO ALVAREZ CALVILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de Zinacantepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 15.00 m con Lucía Avila Colín, sur: 15.00 m con Bernardo Maya Fuentes, oriente: 10.00 m con privada de Guadalupe Ríos, poniente: 10.00 m con Angela Chávez Fabela. Superficie 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 198133/1588/2012, LA C. RAQUEL GRANDA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado El Cerro perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 15.10 m y linda con la C. Raquel Granda Gil y la segunda de 5.00 m con paso de servidumbre, al sur: mide 21.30 m y linda con el C. Alfonso Corona Granda, al oriente: mide 15.10 m y linda con los C. Ricardo Granda García y Gregorio Granda Fuentes, al poniente: mide 14.15 m y linda con el C. Casimiro Granda Albarrán. Dando como superficie aproximada 302.00 m2. (trescientos dos metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de septiembre del 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.-22, 25 y 30 octubre.

Exp. 253539/165/2013, ROBERTO CHIAS LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Barrio San Agustín Chico, San Miguel Almoloyan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 23.00 mts. colinda con Juana Sánchez González; al sur: 23.00 mts. colinda con Ricardo Abraham Martínez; al oriente: 6.00 mts. colinda con Juana Sánchez González; al poniente: 6.00 mts. colinda con Juana Sánchez González; superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 01 de octubre de 2013.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4667.- 22, 25 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número 59,117 Volumen 1677 del Protocolo a mi cargo, con fecha diez de octubre del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **VIRGINIA QUIROZ HERNANDEZ**, quien también usaba y era conocida con el nombre de **VIRGINIA QUIROZ DE GARCIA**, por sus herederos reconocidos señores **JORGE GARCIA QUIROZ** y **LUIS ANTONIO GARCIA QUIROZ**, en su calidad de herederos instituidos y además el primero en su carácter de Albacea.

Toluca, Méx., 11 de Octubre de 2013.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA  
(RUBRICA).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

4648.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ**, titular de la notaría número ciento treinta y seis del Estado de México, hago saber.

Que por escritura número 6607 de fecha 07 de octubre de 2013, ante mí, se hizo constar:

**A.- LA ACEPTACION DE HERENCIA** en la sucesión testamentaria de la señora **ANGELA SUAREZ FRAGOSO** (quien también acostumbro usar los nombres de **ANGELA SUAREZ OE AHEOO**), que otorga el señor **LORENZO AHEDO GALDOS**, en su carácter de heredero, representado por el señor Aurelio Quinzanos Suárez; y

**B.- ACEPTACION DEL CARGO OE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria de la señora **ANGELA SUAREZ FRAGOSO** (quien también acostumbro usar el nombre de **ANGELA SUAREZ OE AHEDO**), que otorga el señor **LORENZO AHEDO GALDOS**;

Nota: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. VICTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ  
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 136 DEL ESTAOO  
DE MEXICO  
(RUBRICA).

4653.- 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO  
EDICTO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

Mediante Escritura número 9,800 nueve mil ochocientos, del Volumen 204 doscientos cuatro Ordinario de fecha 17 de Septiembre del año dos mil trece, otorgada ante la fe del

Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HILDA FLORIBERTA MILLAN MORALES**, así **COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE REALIZARON LOS SEÑORES TERESA MORALES ACOSTA y PASCUAL MILLAN ALBARRAN**, EN FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA **SILVIA GABINA MILLAN MORALES**; LA **ACEPTACION DE LA SEÑORA SILVIA GABINA MILLAN MORALES COMO HEREDERA UNIVERSAL**, Y EL **NOMBRAMIENTO, ACEPTACION Y PROTESTA DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A CARGO DE LA SEÑORA SILVIA GABINA MILLAN MORALES**, QUIENES COMPARECIERON **CON SUS TESTIGOS LOS SEÑORES JAVIER PEREZ SILVAR y JOSE ALBERTO GUADARRAMA GUADARRAMA**.

Ixtapan de la Sal, Estado de México, 07 de Octubre de 2013.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO  
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.  
(RUBRICA).

4654.- 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,113, volumen 1,613, de fecha 11 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **BALDOMERO PEÑA MARTINEZ** hoy su Sucesión, representada por su albacea señor **EDGAR SALVADOR PEÑA RUIZ**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **JUAN PABLO PEÑA RUIZ** e, **ITZEL PEÑA RUIZ**, en su carácter de Herederos Universales y el señor **EDGAR SALVADOR PEÑA RUIZ**, también en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL RUIZ GONZALEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de octubre de 2013.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

4658.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTAOO OE MEXICO.

Por instrumento número 57,639 del volumen 1499 Ordinario, de fecha 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, Ante mí, comparecieron los señores LAURENTINO JOSE MA. CALDERON LOPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JOSE ANTONIO, ALBERTO y MAYELA, todos ellos de

apellidos CALDERON GOMEZ, en su calidad de descendientes directos, quedando como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA** el señor **ALBERTO CALDERON GOMEZ**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre, la señora **MARIA AMPARO GOMEZ FERNANDEZ**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 7 de Octubre del año 2013.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1270-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO.  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 42018-788 de fecha 30 de agosto del 2013, a petición expresa de los señores JOSE VALENTIN CONTRERAS VENEGAS, ALEJANDRA CONTRERAS RAMOS, MARIA DEL CONSUELO CONTRERAS RAMOS, JOSE REMBRAN CONTRERAS RAMOS, DALIA ANAI CONTRERAS RAMOS y DULCE BELEM CONTRERAS RAMOS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MA. VICTORIA RAMOS RODRIGUEZ.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.  
(RUBRICA).

731-B1.- 22 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL VEINTIDOS**, ante mi, de fecha de 03 de octubre de 2013, **SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS SANCHEZ GOMEZ**, que otorgaron los señores: **ANA MARIA HERNANDEZ GARCIA** y **LUIS RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ**, la primera como cónyuge superviviente y el segundo como descendiente directo, presuntos herederos del autor de la sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127.

728-B1.- 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 13,759 de fecha 09 de octubre del año 2013, firmada ante la fe del suscrito Notario, LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS CUENCA CRUZ, que otorgan los señores CARLOS EUGENIO, ERNESTO EDUARDO, GINA JULIETA de apellidos CUENCA AZNAR todos ellos representados en este acto por la señora IVETTE AMADA CUENCA AZNAR quien también comparece por su propio derecho en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, el señor CARLOS CUENCA CRUZ, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de octubre de 2013.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

1273-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PUBLICACION**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 13,393 de fecha 14 de AGOSTO del año 2013, firmada ante la fe del suscrito Notario, YOLANDA GUADALUPE, JOSE, AMPARO DEL SOCORRO, PABLO ENRIQUE, EMIGDIO ARTURO, PATRICIA, MARTIN GUSTAVO y ANA LUISA todos de apellidos CASTREJON RAMIREZ, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre, el señor JOSE CARMEN CASTREJON GARCIA, quien también acostumbró usar el nombre de JOSE CASTREJON GARCIA, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 11 de octubre de 2013.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
RUBRICA.  
NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.  
1273-A1.- 22 y 31 octubre.

PROMOVIDO POR: JUANA GONZALEZ CARBAJAL, LUCILA CITA FLORES GONZALEZ, EDITH VERONICA FLORES GONZALEZ Y ANGELICA FLORES GONZALEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLD.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 5917, DEL VOLUMEN 117 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, QUEDO RADICADA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO FLORES CASTAÑEDA,

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RUBRICA.  
4657.-22 octubre y 1 noviembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MEXICO



**ifrem**  
INSTITUTO FEDERAL REGISTRARIO

**"2012, AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

EL C. BLAS GARCIA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de Abril de 1971.- Mediante trámite NO. 34415.- Donde consta la Inscripción de la ESCRITURA No. 14,689, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 02 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LAS SECCIONES SEGUNDA Y TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: **EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.**- Respecto del Inmueble que se describe a continuación: LOTE 29, MANZANA 635, Superficie de: 122.50 M2.- Con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: 17.50 mts. Con lote 28.-  
AL SUR: 17.50 mts. Con lote 30.-  
AL ORIENTE: 7.00 mts. Con calle Xitle.-  
AL PONIENTE: 7.00 mts. Con lote 2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RUBRICA).**

4659.- 22, 25 y 30 octubre.



**Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**  
Dirección de Situación Patrimonial

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”



**EDICTO**

**EXPEDIENTE: EPM-134/2013**

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, **80 fracción II**, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Armando Levi Torres Aranguren**, quien deberá presentarse el próximo **treinta y uno de octubre de dos mil trece, a las doce horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público ante la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de **Sexto Regidor del Ayuntamiento de Callmaya**, Estado de México, **administración 2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo y forma. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, de acuerdo al artículo al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la cual deberá presentarse con identificación oficial vigente, se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para que se practiquen las subsecuentes notificaciones, en caso contrario se hará por estrados de éste Órgano de Control. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-134/2013** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta; apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 20, 25 fracción III, 30, 116 fracción III, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los quince días de octubre de dos mil trece. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Metepec, México, a 16 de Octubre de 2013  
Oficio No. 212001000/156/2013  
Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia  
Expediente No. CI/SMA/MB/052/2012

**C. JULIO ALBERTO LÓPEZ RIQUELME  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 62, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 15 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; punto trece del apartado de funciones del numeral 2120001000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil diez; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Edificio C, Conjunto SEDAGRO s/n, ExRancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, para el día ocho de noviembre de dos mil trece, a las 12:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes durante el mes de mayo de cada año, como correspondía que la presentara en el mes de mayo del año dos mil doce, como servidor público con puesto funcional de Asesor A Secretario de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/2569/2012, de fecha dos de agosto de dos mil doce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, mediante el cual remitió documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, encontrándose constancia de que Usted presentó por vía electrónica (DECLARANET), su Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año dos mil once, misma que fue registrada con el número de folio 541267 en fecha dieciocho de julio del año dos mil doce, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por Anualidad hasta el treinta y uno de mayo de dos mil trece, de acuerdo al cómputo de los treinta y un días con que

cuenta el mes de mayo de cada año, transcurriendo en exceso los días naturales para presentar la Manifestación por Anualidad; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...III.- Durante el mes de mayo de cada año..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría..."; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: "...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado..."; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...III.- Durante el mes de mayo de cada año..."; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por si o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

**ATENTAMENTE**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Metepéc, México, a 16 de Octubre de 2013

Oficio No. 212001000/676/2012

Asunto: Se cita a Garantía de Audiencia

Expediente No. CI/SMA/MB/036/2012

**C. JORGE ALFREDO VILCHIS FLORES  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 123, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 62, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 15 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de septiembre de dos mil seis; punto trece del apartado de funciones del numeral 2120001000 del Manual General de Organización de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de agosto del dos mil diez; Tercero, Cuarto y Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y 1.1, 1.2 y demás relativos aplicables del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro; y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, solicito su personal comparecencia en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en el segundo piso del Edificio C, Conjunto SEDAGRO s/n, ExRancho San Lorenzo, Metepéc, Estado de México, para el día ocho de noviembre de dos mil trece, a las 11:00 horas con el objeto de llevar a cabo el desahogo de su GARANTIA DE AUDIENCIA, en relación a las irregularidades administrativas que se le atribuyen consistentes en no cumplir en tiempo y forma con la obligación que le impone el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al no haber presentado su Manifestación de Bienes por Baja en el servicio de acuerdo a sus funciones como Inspector de Emisiones a la Atmósfera en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, dentro de los sesenta días naturales siguientes al en que causara baja de dicho puesto funcional, ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, tal y como se desprende del oficio número 210094000/3240/2012, de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, por el que remite documentación soporte consistente en el reporte estadístico de expedientes turnados, no encontrándose evidencia de que hubiera presentado su Manifestación de Bienes por Baja, en razón de que causó baja del servicio como Inspector de Emisiones a la Atmósfera en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil once, de acuerdo al Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado de fecha dieciséis de septiembre de dos mil once, por lo cual se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por baja hasta el veintinueve de febrero de dos mil doce, de acuerdo al computo

de sesenta días naturales para la presentación de la manifestación de Bienes por baja, transcurriendo en exceso los sesenta días naturales para presentar la Manifestación de Bienes por baja en el servicio como Inspector de Emisiones a la Atmósfera; situación por la cual incumple lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra dice: "Artículo 80.- La manifestación de bienes deberá presentarse en los siguientes plazos...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; al encontrarse sujeto a dicha obligación conforme a lo establecido por el artículo 79 párrafo segundo inciso a) y penúltimo párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades, que a la letra dispone: "Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar manifestación ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley bajo protesta de decir verdad...Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes: a)...supervisión, inspección...Asimismo deberán presentar Manifestación de Bienes los demás servidores públicos que determinen el Secretario de la Contraloría..."; en relación con el artículo 1.2 del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha once de febrero del año dos mil cuatro, que señala: Artículo 1.2.- Además de los servidores públicos que expresamente están obligados a presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, también estarán obligados los siguientes: "...VIII.- Todas aquellas personas, independientemente de su adscripción en las administraciones públicas estatal...que ocupen o no plazas de estructura, que:...g) Desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, equiparable o análogo al que realizan los servidores públicos obligados, ya sea por disposición expresa del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, o por el presente artículo, independientemente de la denominación del instrumento jurídico que los vincule con el Estado..."; reiterada dicha obligación por el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo antes invocado que establece: "Artículo 1.1.- En términos de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Manifestación de Bienes, se deberá presentar:...II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo..."; por lo que se le considera presunto infractor de la obligación prevista en la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala: "Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general...XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley".

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de su defensor respecto de los hechos que se le atribuyen, diligencia en la cual podrá interrogársele sobre los hechos y circunstancias motivo del procedimiento y sean conducentes para el conocimiento de la verdad, conforme al artículo 59 fracción I párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades invocada; apercibiéndole que para el caso de no comparecer se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 y 129 fracción III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro se encuentra a su disposición en la Contraloría Interna de referencia para su consulta y que en la celebración de la citada Audiencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y copia de la misma.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA CONTRALORA INTERNA**

**C. CLAUDIA PATRICIA RODILES HERNÁNDEZ**  
**(RÚBRICA).**

**MAZDA VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V.**

**ACUERDO DE FUSION**

COMO FUSIONANTE: VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V.

COMO FUSIONADAS: VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. Y  
VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V.

Por Resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., todas ellas celebradas el día 17 de septiembre de 2013, las sociedades acordaron fusionarse subsistiendo VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y dejando de existir VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica (i) un resumen de los acuerdos de fusión (ii) el sistema establecido para la extinción del pasivo de las sociedades que se fusionan, y, (iii) los últimos balances de las tres sociedades, todos ellos al día 31 de agosto de 2013.

**ACUERDOS DE FUSION**

1.- VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., convienen en fusionarse.

La fusión sufrirá efectos en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

2.- VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., subsiste como sociedad FUSIONANTE siendo que VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., como sociedades FUSIONADAS, dejan de existir en los términos acordados en el Convenio de Fusión.

3.- Con el objeto de que la fusión entre VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas, surta sus efectos ante terceros precisamente a las 0.01 (cero horas y un segundo) del día **1 de enero de 2014**, se dan por vencidos anticipadamente-en esa fecha- y se consideran líquidos y exigibles todos y cada uno de los pasivos a favor de aquellos acreedores que no otorgaron su consentimiento por escrito para la fusión, encontrándose el importe de dichos créditos a disposición del acreedor que corresponda a partir del día 1 de enero de 2014, en los lugares que se señalan a continuación:

**3.1** en el caso de VJ ZAPATA y de VJ LINDAVISTA, en las oficinas de VJ ZAPATA ubicadas en **Sor Juana Inés de la Cruz número 78, Tlanepantla, Estado de México, C.P. 54000 México.**

**3.2.** en el caso de VJ BAJIO, en sus oficinas ubicadas en **Boulevard Bernardo Quintana Número 588, Colonia Peñuelas, Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76148 México.**

El pago de estos pasivos se hará previa solicitud por escrito del acreedor correspondiente dirigida al área de tesorería de VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., en los días y en el horario habitual para pago de acreedores en general, que tenga establecido en la operación normal de sus negocios.

4.- Como sistema de extinción de los pasivos de VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V. y de VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V., como sociedades fusionadas, VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, se subroga en todos los derechos y obligaciones de cada una de las sociedades fusionadas, ya sea que se hayan adquirido con anterioridad o con posterioridad a la formalización del acto de fusión.

5.- Los activos, pasivos y capital de las sociedades fusionadas pasarán sin reserva ni limitación alguna y a título universal a la sociedad fusionante, al valor que tengan en sus respectivos libros y que se reflejan en los correspondientes Balances Generales base de la fusión, todos ellos al día 31 de agosto de 2013, consecuentemente, la sociedad fusionante adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas. Asimismo, en dicha fecha, las Fusionadas transmitirán a VJ ZAPATA, el saldo de las cuentas y beneficios fiscales susceptibles de transmisión por fusión, en términos de las disposiciones fiscales, tales como Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, Cuenta de Capital de Aportación, créditos fiscales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica y saldos a favor de contribuciones, entre otros.

6.- En virtud de lo anterior, el capital social de VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, quedará integrado por la cantidad de \$32'526,500.00 (Treinta y Dos Millones Quinientos Veintiséis Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) integran el capital mínimo fijo representado por 50,000 (cincuenta mil) acciones Serie "A" y \$32'476,500.00 (Treinta y dos Millones Cuatrocientos Setenta y Seis mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) integran el capital variable representado por 32'476,500 (treinta y dos millones cuatrocientas setenta y seis mil quinientas) acciones Serie "B".

México, Distrito Federal, a 17 de septiembre de 2013.

**SOCIEDAD FUSIONANTE**  
**VEHICULOS JAPONESES ZAPATA, S.A. DE C.V.**

(firma)

Por:  
Nombre: José Arturo Zapata Guízar.-Rúbrica.  
Cargo: Apoderado Legal

**SOCIEDAD FUSIONADA**  
**VEHICULOS JAPONESES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**

(firma)

Por:  
Nombre: Guadalupe Urtiaga Monreal.-Rúbrica.  
Cargo: Apoderado Legal

**SOCIEDAD FUSIONADA**  
**VEHICULOS JAPONESES DE LINDAVISTA, S.A. DE C.V.**

(firma)

Por:  
Nombre: Guadalupe Urtiaga Monreal.-Rúbrica.  
Cargo: Apoderado Legal

Vehículos Japoneses Zapata, S.A. de C.V.  
 Balance General de Fusión al 31 de Agosto de 2013

(Cantidades en Miles de Pesos).

Concepto	Importe
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	252,410
SUMA ACTIVO FIJO	29,049
SUMA ACTIVO DIFERIDO	3,461
TOTAL ACTIVO	284,920
TOTAL PASIVO	205,699
TOTAL CAPITAL	79,221
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	284,920

C.P. FERNANDO VARGAS DIAZ

CONTRALOR CORPORATIVO  
 (RUBRICA).

1266-A1.-22 octubre.

Vehículos Japoneses del Bajío, S.A. de C.V.  
 Balance General al 31 de Agosto de 2013

(Cantidades en Miles de Pesos).

Concepto	Importe
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	237,300
SUMA ACTIVO FIJO	12,793
SUMA ACTIVO DIFERIDO	817
TOTAL ACTIVO	250,910
TOTAL PASIVO	227,209
TOTAL CAPITAL	23,701
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	250,910

C.P. FERNANDO VARGAS DIAZ

CONTRALOR CORPORATIVO  
 (RUBRICA).

1266-A1.-22 octubre.

Vehículos Japoneses Zapata, S.A. de C.V.  
Balance General al 31 de Agosto de 2013

(Cantidades en Miles de Pesos)

Concepto	Importe
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	148,697
SUMA ACTIVO FIJO	13,267
SUMA ACTIVO DIFERIDO	2,180
TOTAL ACTIVO	164,144
TOTAL PASIVO	128,941
TOTAL CAPITAL	35,203
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	164,144

C.P. FERNANDO VARGAS DIAZ

CONTRALOR CORPORATIVO  
(RUBRICA).

1266-A1.-22 octubre.

Vehículos Japoneses Lindavista, S.A. de C.V.  
Balance General al 31 de Agosto de 2013

(Cantidades en Miles de Pesos)

Concepto	Importe
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	65,949
SUMA ACTIVO FIJO	2,989
SUMA ACTIVO DIFERIDO	464
TOTAL ACTIVO	69,402
TOTAL PASIVO	49,084
TOTAL CAPITAL	20,318
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	69,402

C.P. FERNANDO VARGAS DIAZ

CONTRALOR CORPORATIVO  
(RUBRICA).

1266-A1.-22 octubre.